

**El poder de las llaves.
La potestad del romano pontífice en la *Defensio fidei*
de Francisco Suárez**

*The Power of the Keys:
The Power of the Roman Pontiff in the *Defensio fidei*
of Francisco Suárez*

ANASTASÍA ASSIMAKÓPULOS
Universidad de los Andes (Chile)
anastasia@uandes.cl

Resumen: El objeto de este artículo es analizar la posición de Francisco Suárez respecto de la potestad de gobierno de Pedro y sus sucesores según se describe en el libro III de la *Defensio fidei catholicae*. Suárez escribe esta obra para oponerse al juramento de fidelidad con que Jacobo I de Inglaterra obligaba a sus súbditos. Para esto, el llamado *Eximio* realiza una exposición completa de la doctrina católica sobre esa institución, fundamentando su estudio en la Escritura y en la enseñanza de los Santos Padres. La doctrina de Suárez no es simplemente una pieza de arqueología jurídica. Como se verá, el autor llega a conclusiones que aún hoy siguen teniendo validez.

Palabras clave: romano pontífice, *Defensio fidei*, potestad de gobierno, Francisco Suárez.

Abstract: *The aim of this article is to analyze Francisco Suárez's position regarding Peter's power of government and his successors in the Third Part of the *Defensio fidei*. The author wrote this work to refute the oath of fidelity of James I and his apology. Doctor *Eximio* did a complete exposition of the Catholic doctrine of this institution, basing his study mainly on Sacred Scripture and the Fathers of the Church. The conclusions he reached turned out to be valid nowadays.*

Keywords: *Roman Pontiff, *Defensio fidei*, power of government, Francisco Suárez.*

Artículo recibido el día 25 de abril y aceptado para su publicación el 30 de junio de 2021.

I. Introducción

¿Cristo entregó poder a alguien para gobernar a la comunidad de los discípulos? Si la respuesta es afirmativa, ¿qué significa ese poder? ¿Se transfiere? ¿A quién? Las anteriores preguntas podrían multiplicarse y son atinentes en esta época, en la que se cuestiona, tanto en la Iglesia como fuera de ella, la existencia de una autoridad que puede vincular con sus actos de gobierno a comunidades y a personas individuales.

Al respecto, entre otras cosas, se puede advertir que el primado romano es un punto de conflicto en las relaciones entre la Iglesia católica y las confesiones ortodoxas. Por ejemplo, ha dificultado la generación de circunscripciones eclesiásticas católicas en Rusia y es uno de los motivos del veto del patriarcado ruso a la visita del romano pontífice a ese país. Asimismo, la potestad espiritual del romano pontífice respecto de sus fieles es uno de los temas de las relaciones entre la Santa Sede y la República Popular China, en especial el nombramiento de obispos, que se encuentra en el acuerdo firmado por ambas partes y que permite que los católicos tengan pastores en comunión con la Iglesia y reconocidos por la autoridad civil de ese país. También se manifiesta la actualidad del tema del primado romano en el Sínodo de los obispos alemanes, que llevó al Papa Francisco a escribir a los católicos germanos una carta, recordando la necesidad de la unión con el obispo de Roma para que la sinodalidad sea expresión de la comunión eclesial.

El primado de jurisdicción del romano pontífice se encuentra en el núcleo de la concepción sobre la Iglesia. Es el principio y fundamento perpetuo y visible de la unidad, como señala *Lumen Gentium* num. 23. En este artículo nos proponemos analizar la posición doctrinal sobre este tema en el pensamiento de Francisco Suárez, un referente de la escolástica española, a través del análisis que este autor efectúa sobre el oficio primacial en la tercera parte de su obra *Defensio fidei*, publicada en 1613. El jesuita realiza una exposición completa de la doctrina católica sobre dicha institución.

II. Francisco Suárez y la *Defensio Fidei*

Francisco Suárez (1548-1617) escribió la *Defensio fidei* por encargo del Papa Paulo V, quien lo invitó a escribirla en 1610, con el objeto de rebatir la Apología al juramento de fidelidad de Jacobo I de Inglaterra. El monarca

inglés había impuesto en 1606, la obligatoriedad de dicho juramento a sus súbditos. Respecto del romano pontífice señalaba: “el Papa —ni por sí mismo, ni por ninguna otra autoridad de la Iglesia o de la Sede Romana, ni por ningún influjo en cualesquiera otros— no tiene poder ni autoridad alguna para deponer al rey” (*Defensio fidei*, VI, Proemio¹).

Con este documento el rey buscaba afirmar su poder y la supremacía de la autoridad tanto temporal como espiritual. El juramento de fidelidad conllevaba el rechazo de la potestad del romano pontífice respecto de los católicos, por considerarla una autoridad foránea y conllevaba duras sanciones a quien no lo realizara (Pena González, 2018, 44-45). Jacobo I consideraba que el poder que detentaba no solo provenía de Dios, sino que el propio Creador lo había nombrado monarca. Este poder era absoluto y obligaba también en el fuero interno de sus súbditos.

Suárez, como se dijo, respondió las objeciones de Jacobo I a la jurisdicción papal en el libro III de su *Defensio fidei*. En principio, este escolástico parte del mismo supuesto que Jacobo I —a saber, que toda potestad proviene de Dios—, pero difiere del monarca inglés en su comprensión de la capacidad de gobierno del romano pontífice. Suárez afirma que Jacobo de Inglaterra, al obligar a sus súbditos a prestar el juramento de fidelidad, había traspasado los límites de su potestad interviniendo en el fuero de interno y libertad de conciencia de los fieles cristianos (*Defensio fidei*, VI, 6, 8). Se entiende que el rey inglés tuviera interés en extender su poder a este ámbito, porque para él la religión era un instrumento político (Scorraille, 1917, Libro IV, 156). Además, al anular doctrinalmente la potestad del romano pontífice no solo reafirmaba su autoridad regia, sino que impedía que este lo excomulgara o se justificara la desobediencia civil.

Suárez señala que la lectura política que Jacobo I hace del primado romano es errónea y nueva, al contrario del rey quien afirmaba que era la interpretación originaria. Suárez asevera que el texto del rey inglés no corresponde a la voluntad de Cristo ni a la esencia del oficio primacial. Al efectuar la demostración de esta tesis y de la supremacía del poder espiritual del Papa sobre el temporal del rey, Suárez efectúa una exposición sobre la potestad del romano pontífice, de forma completa y ordenada. Suárez no

¹ FRANCISCO SUÁREZ, *Defensio fidei catholicae et apostolicae adversus Anglicanae secte errores, cum responsione ad apologiam pro iuramento fidelitatis, et Epistolam ad Principes Christianos Serenissimi Iacobi Angliae Regis*, 4 vols., edición facsímil de la edición príncipe de Coimbra de 1613, trad. José Ramón Eguillor Muniozguren (Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1971).

solo expone el origen y características del oficio del romano pontífice, sino que presenta su capacidad de gobierno como un servicio a la misión espiritual que Cristo encomendó a Pedro y a sus sucesores.

La *Defensio fidei* supuso para Suárez un gran esfuerzo porque el género literario apologético era nuevo para él, además debía compatibilizarlo con su trabajo académico a lo que se sumaba su mala salud (Scorraille, 1917, tomo II, 163). Por estos y otros motivos se resistió bastante a aceptar el encargo papal. Cuando accedió pidió a cambio que el romano pontífice le enviara un breve, *i.e.*, un documento en que constara el apoyo pontificio a sus escritos. Al mismo tiempo, Suárez consiguió el apoyo del rey de España, para protegerse de posibles refutaciones a su obra.

Desarrolló la obra en varias etapas y finalmente fue publicada en 1613. El libro produjo un gran impacto y fue un éxito editorial en la feria del libro de Frankfurt (Pereña, 1979, 47). Al mismo tiempo fue rechazada tanto en Londres como en París, donde fue prohibido por algunas de sus tesis, como el de la soberanía popular (Pena Búa, 2019, 273). Debido a que la *Defensio fidei* tuvo su origen en un encargo pontificio, y dada la premura con que se llevó a cabo su publicación, la obra no pasó por las censuras eclesiásticas habituales. Lo anterior explica que algunas afirmaciones de Suárez parezcan demasiado audaces y frontales, como la ya mencionada o las afirmaciones suarezianas acerca del tiranicidio (*Defensio fidei*, VI, 6, 8).

La *Defensio fidei* es una obra que muestra la erudición de Suárez. Solo los capítulos dedicados a la potestad del romano pontífice manifiestan el conocimiento de la Sagrada Escritura, de los padres de la Iglesia y del Magisterio eclesiástico. También expresa el conocimiento de la lengua en que dichas fuentes fueron escritas y su contexto. Esto da mucha fuerza a sus argumentos, dado que Jacobo I fundamentaba su tesis sobre su poder en la Sagrada Escritura, que interpretaba de modo subjetivo y solo en función de su interés político (Pena González, 2018, 57).

III. La tesis de Suárez sobre la potestad del romano pontífice

La tesis suareciana se puede resumir en dos preguntas que el propio autor formula: ¿Confió Cristo a Pedro la soberanía espiritual de la Iglesia? ¿Perdura en la Iglesia el primado de Pedro perpetuamente y por sucesión? (*Defensio fidei*, III, 10, 1) El romano pontífice, en opinión de Suárez, solo podía tener potestad por sucesión legítima. Por eso debe buscar su origen

en la voluntad fundacional de Cristo. Ahora bien, Suárez parte preguntándose si Cristo había dejado el gobierno de la Iglesia en una persona que hiciera sus veces, para, sobre esa base, analizar luego el problema particular de si Jesús confirió dicho poder a Pedro con la capacidad anexa de transmitirlo a sus sucesores.

Suárez responde con la siguiente afirmación: “Cristo N. Señor, al instituir su Iglesia militante, antes de dejarla en cuanto a su presencia visible y corporal, la encomendó a Pedro como a Vicario suyo y supremo pastor, y que por consiguiente a él le confirió la soberanía espiritual para gobernarla” (*Defensio fidei*, III, 10, 3). En consecuencia, la explicación última del primado petrino se encuentra en la voluntad de Cristo consignada en la Escritura. Así, la potestad de gobierno del apóstol nació con la misma Iglesia (*Defensio fidei*, III, 11, 1). Para demostrarlo, Suárez propone su propia exégesis del pasaje del Evangelio de Mateo 16:16-19. Este texto es considerado como la más clara manifestación de la voluntad de Cristo de fundar la Iglesia y de confiar a Pedro, y solo a él, el gobierno del pueblo fiel.

Suárez estima que solo se puede exponer la institución del primado petrino analizando las palabras y acciones de Cristo. Por eso responde las preguntas antes mencionadas simultáneamente, ya que en su opinión las respuestas se encuentran en los mismos pasajes evangélicos. También apoya su tesis sobre la base de la tradición como fuente de la revelación, los escritos de los padres de la Iglesia, los concilios, los actos de los Papas y actos de reyes y emperadores que manifiestan un reconocimiento de la potestad de gobierno del sumo pontífice.

La explicación suareziana de la potestad petrina sigue un método a la vez dogmático y apologético. Utiliza el método dogmático al exponer el oficio primacial a la luz de la Revelación, que se encuentra en la Sagrada Escritura y la Tradición. Por eso efectúa una exégesis de los textos del Nuevo Testamento en que se encuentran los elementos fundamentales del dicho oficio. Francisco Suárez utiliza el método apologético al defender el oficio primacial de Pedro y sus sucesores y responder a las objeciones planteadas por Jacobo I en el juramento de fidelidad.

Los argumentos de Suárez parten de verdades de fe y utiliza como fuentes principales aquellas que tanto para él como para Jacobo I tienen autoridad, aunque las interpreten de modos distintos: la Sagrada Escritura y los Padres de la Iglesia. La Sagrada Escritura como fuente de la Revelación y los padres de la Iglesia como autores que efectúan un primer esfuerzo de

comprensión teológica de dicha Revelación. Con todo, y para mostrar la razonabilidad de su lectura, Suárez refuerza su tesis con demostraciones históricas y argumentos de razón natural en relación con el problema del primado romano.

IV. El fundamento del primado romano en el Evangelio de Mateo 16, 16-19s

Suárez fundamenta el primado de jurisdicción de Pedro y sus sucesores principalmente en la exégesis del pasaje del Evangelio de Mateo 16:16-19. Junto con ello, analiza la perícopa del Evangelio de Juan 21:15-19. La hermenéutica de estos textos le muestra a Suárez que Cristo dio potestad a Pedro para gobernar la naciente Iglesia.

Ahora bien, el pasaje de Mateo citado por Suárez es el siguiente:

Y vosotros, ¿quién decís que soy? Tomando la palabra Pedro, dijo: Tú eres el Mesías, el Hijo de Dios vivo. Y Jesús, respondiendo, dijo: Bienaventurado tú, Simón Baryona, porque no es la carne ni la sangre quien eso te ha revelado, sino mi Padre que está en los cielos. Y yo te digo a ti que tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella. Yo te daré las llaves del reino de los cielos, y cuanto atares en la tierra será atado en los cielos, y cuanto desatares en la tierra será desatado en los cielos².

Tradicionalmente, esta perícopa se ha considerado como el momento preciso en que Cristo confiere la potestad suprema a Pedro sobre toda la Iglesia. Sin embargo, la teología católica posterior al Concilio Vaticano II, afirma que no se puede tratar esta institución únicamente sobre la base de ese texto, sino que todos los pasajes del Nuevo Testamento que tratan de este apóstol deben analizarse como anillos concéntricos cuyo núcleo es Mateo 16:16-19 (Valentini, 2010, 1129; Pesch, 2008, 271; Ratzinger, 2005, 23; Sayés, 1999, 105). Cabe señalar que los teólogos están contestes en las raíces semíticas del pasaje del Evangelio antes mencionado (Finley, 2006 135). Las palabras de bendición de Jesús a Pedro, el nombre de *Cefas*, el uso de términos opuestos para expresar totalidad (atar-desatar, tierra-cielo) son

² SAGRADA BIBLIA, MATEO, 16:19, traducción de la Vulgata de Eloíno Nácar Fuster y Alberto Colunga O. P., Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1944.

formas eminentemente semitas, lo que reafirma el origen cristológico de este episodio (Sayés, 1999, 118).

IV.1.1. Interpretación general de Mateo 16:16-19

Suárez afirma que el análisis de este texto es suficiente para confirmar la tesis del primado de Pedro (*Defensio fidei*, III, 10, 3), poniendo el acento que en este pasaje Jesucristo efectúa una sola promesa al apóstol. Dicha promesa se desarrolla de dos maneras. La primera es metafórica y en ella Jesús emplea las imágenes de la piedra y de las llaves. La segunda es directa y utiliza los términos atar y desatar (*Defensio fidei*, III, 10, 13). En ambos desarrollos dicha promesa se refiere tanto a Pedro como a la Iglesia. Es más, la misión petrina y la existencia de la Iglesia conforman una unidad. Esto manifiesta la mutua dependencia de Pedro y la comunidad de creyentes. Simón-Pedro solo es piedra en relación con la Iglesia y esta solo perdura en el tiempo porque él es su cimiento. Por otra parte, este apóstol puede ser fundamento eclesial porque tiene el poder de gobernarla como vicario de Cristo. Esta afirmación es avalada por el testimonio de Ambrosio, Agustín, Jerónimo, Cipriano y Juan Crisóstomo (*Defensio fidei*, III, 10, 13), así como de Hilario, Jerónimo, Máximo y Próspero (*Defensio fidei*, III, 10, 4).

Como se ve, Suárez sigue la interpretación que se había efectuado desde los orígenes del cristianismo respecto del pasaje de Mateo 16:16-19, en el sentido de que todas las palabras de Cristo expresan la entrega del poder a Pedro para gobernar la Iglesia, en especial dando leyes y sancionando. Es decir, la capacidad de vincular con sus actos a los demás miembros de la comunidad de los creyentes, incluso a los demás apóstoles.

IV.1.2. La fe como fundamento

La fe es un acto personal. Es la libre adhesión a la verdad revelada. En este sentido, es el fundamento de los discípulos de Jesucristo. Sin embargo, esta virtud no se expresa en actos individuales y aislados, sino que siempre tiene una dimensión comunitaria: la fe se recibe de otras personas y se vive en la comunidad de los creyentes. La fe de un cristiano es sostenida por la de los demás, al mismo tiempo su vida coherente con las enseñanzas de Jesús acrecienta la vida espiritual de todos (CEC, num. 166). En este sentido, la

fe en Cristo es la piedra esencial, el cimiento último de la Iglesia, porque es la razón primera y la forma —en el sentido metafísico del término—, que constituye a los creyentes en miembros del cuerpo místico de Cristo (*Defensio fidei*, III, 11, 10). Es la raíz de la comunión eclesial, que tiene manifestaciones visibles en los lazos de la unidad en la doctrina, los sacramentos y el gobierno (CIC, c. 205).

Si bien la piedra última de la Iglesia es Cristo, en el pasaje de Mateo 16:16-19 la roca es Pedro. Suárez afirma que, por la fe en Jesús este apóstol fue constituido como fundamento de la comunidad de creyentes (*Defensio fidei*, III, 11, 10). Por otro lado, la fe de los discípulos depende de la fe de Simón Pedro, porque este garantiza su contenido, es decir, enseña con autoridad el mensaje de Jesús quien le ha dado la misión de confirmar en la fe a sus hermanos (Lucas, 22: 31-32). Para reafirmar esto, Suárez cita a san Jerónimo, recordando que “A Simón que creía en la piedra Cristo, se le concedió el nombre de Pedro” (*Defensio fidei*, III, 10, 11).

Francisco Suárez afirma que Cristo efectuó una promesa y concedió el poder a Pedro sobre toda la Iglesia. Dicha potestad era el premio porque este apóstol reconoció a Cristo como Mesías: “por la fe firmísima e inmovible que iba a recibir, cuya primera e insigne confesión hizo entonces, y por eso mereció oír *Tú eres Pedro*” (*Defensio fidei*, III, 10, 5). Esta cita parece especialmente interesante, pues presenta a Pedro no como un mero sujeto pasivo de la promesa, sino como merecedor de ella por su confesión cristológica. De igual modo, es interesante que Suárez afirme que Pedro recibió la capacidad de gobierno en virtud de su fe, en circunstancias que Lutero y los teólogos de la Reforma ponían la fe como la primera fuente de la teología y negaban la potestad petrina.

Suárez se pregunta si Cristo alaba la fe personal de Pedro o la de los cristianos en general. Por esto plantea si la promesa fue hecha a Simón directamente, a varias personas o a la comunidad de discípulos. El autor determina que Jesús dirigió dicha promesa directamente a aquel. Fundamenta esta afirmación en el hecho de que Cristo señala el nombre original del apóstol y su filiación, *i.e.* Baryona, como elementos identificadores de la persona a quien le habla. El nombre de Simón Pedro aparece en otros pasajes del Evangelio, refiriéndose siempre a la misma persona, por lo cual no cabe duda de que Jesucristo está hablando a un mismo y único hombre (*Defensio fidei*, III, 10, 4).

Suárez afirma que Jesús quiere indicar con el nombre de *Cefas* la fe fuerte e inalterable del apóstol (*Defensio fidei*, III, 10, 5). Dicha fe era un don de Dios acogido libremente por Simón Baryona, por el cual hace un acto personal en la mesianidad de Cristo. En este sentido, apoya su tesis en textos en las interpretaciones de Juan Crisóstomo, Cirilo, Aurelio Agustín, Ambrosio y Cipriano. Con todo, la razón fundamental de la elección no es la confesión de Pedro, sino la libre voluntad de Jesucristo. Al respecto Suárez señala: “le llamó de tal manera que, cooperando a su vocación, pudiera ser nombrado Vicario de Cristo dignísimamente” (*Defensio fidei*, III, 10, 22). En suma, Suárez, en la línea de la Patrística, pone de relieve que tanto la misión de Pedro cuanto su potestad dependen absoluta y existencialmente de Cristo.

IV.1.3. La piedra y las llaves

Anteriormente señalamos que Suárez estima que la promesa de Cristo se expresa de dos maneras. La primera es metafórica y relacionada con las imágenes de la piedra y de la entrega de las llaves del Reino de los Cielos, que expondremos a continuación. Jesucristo cambia el nombre de Simón Baryona y lo denomina Pedro. Esta acción es parte de la revelación que Jesús hace sobre la Iglesia y de la misión que confía al apóstol.

Cristo da a Simón Baryona el nombre de *Cefas* directamente y solo a él. Con este mismo término Pablo se refiere a este apóstol en algunos de sus escritos (cf. Gálatas 2:7-14; I Corintios 1:11-13). Los Padres de la Iglesia entendieron que con el término piedra, Cristo se refería directamente a Simón Pedro, el primero de los apóstoles. Por lo mismo, no es extraño que Suárez cite a Cipriano, Hilario, Ambrosio, Agustín, Paciano, Cirilo de Alejandría, Crisóstomo, Cirilo de Jerusalén, Gregorio Nacianceno, Basilio, Epifanio, Teofilacto, Eutimio, Jerónimo, León, Isidoro, Pedro Crisólogo y Lorenzo Justiniano en apoyo de sus conclusiones (*Defensio fidei*, III, 10, 12).

En el idioma hebreo o siríaco, que es en el que Cristo habló, “Pedro” y “piedra” es una misma palabra: *Cefas* (כפיא) (*Defensio fidei*, III, 10, 6). Es más, hasta ese momento el término no era un nombre propio, sino la denominación de un objeto inanimado. Suárez afirma que Cristo se expresó así para que no quedara duda sobre lo que estaba haciendo al constituir a Simón como fundamento de su Iglesia (*Defensio fidei*, III, 10, 3). Además,

el contexto en el que habla Jesús y la solemnidad de sus palabras llevaron a la misma Iglesia desde sus inicios a interpretar el nombre de Pedro/piedra en el sentido de cimiento de la comunidad de los creyentes, porque era la comprensión más apropiada, aunque pudiera haber otras (*Defensio fidei*, III, 10, 14). Tal interpretación, nota Suárez, es avalada por Hilario, Crisóstomo y Ambrosio (*Defensio fidei*, III, 11, 10).

La metáfora de la piedra, en palabras de Suárez, consiste en que a “Pedro se le había de dar un poder particular para formar y regir la Iglesia en la fe y en las costumbres, del cual dependiera perfectamente tanto la edificación como la conservación de la Iglesia” (*Defensio fidei*, III, 11, 10). Si bien las palabras de Cristo se refieren a la generación de una comunidad, la promesa que Simón Baryona recibió es distinta a la que Dios hizo a Abraham. En esta, Dios le prometió que sería padre de un gran pueblo, mientras que al apóstol se le dice que será el fundamento del nuevo pueblo de Dios.

Con respecto a la imagen de las llaves, Suárez afirma que va unida al cambio de nombre. Él señala que al añadir una segunda metáfora Cristo quiso dejar clara su voluntad (*Defensio fidei*, III, 10, 15). El autor afirma que las llaves significan el poder real o de gobierno, como aparece en un texto de Isaías: “Pondré sobre su hombro la llave de la casa de David” (Isaías 22:22). Por esto concluye que, con dichas llaves, Cristo dio a Pedro la capacidad de gobernar el reino espiritual que se dirige al cielo (*Defensio fidei*, III, 10, 15). Dicho poder lo explicó Cristo con los términos “atar y desatar” que expondremos más adelante. La teología posterior al Concilio Vaticano II también relaciona el poder con las llaves, concretamente con el poder del mayordomo de palacio de abrir o cerrar la casa del rey (De Vaux, 1976, 188).

Las llaves también dicen relación con la protección de los habitantes de la ciudad. En tiempos antiguos las urbes tenían muros. No cualquiera podía traspasarlos y una dura sanción penal era ser obligado a vivir fuera de ellos. Mantener las murallas en pie y determinar quién y cuándo abría o cerraba las puertas aseguraba la vida de una colectividad. El libro de los Proverbios también relaciona los muros de una ciudad con la fraternidad: “frater qui adiuvatur a fratre quasi civitas firma” (Proverbios 18:19). La unidad hace fuerte a cada persona y a la comunidad, lo que se puede aplicar a Pedro y a la Iglesia. En este sentido, la potestad petrina dice relación con la protección de la fe de los creyentes. Simón Pedro es el garante de que se conserve el contenido de las verdades reveladas. Esto muestra que poder de Pedro

es espiritual, es de un reino que se inicia en el corazón de los discípulos de Cristo y que se dirige a la eternidad.

Cristo habló del Reino durante su predicación, especialmente a través de parábolas. Él mismo es el Reino, que se asienta en el alma de las personas que acogen su persona y mensaje. El Reino también se refiere a la colectividad de creyentes y la fe personal de cada uno. Hay una interrelación entre los dos aspectos por la comunión de los santos. Sabemos, así, que los actos buenos de un bautizado benefician a los demás, y que, al mismo tiempo, la fe vivida en conjunto refuerza la vida cristiana individual. Además, los sacramentos se reciben habitualmente reunidos en comunidad y estar unidos al legítimo pastor fortalece los vínculos espirituales.

IV.1.4. Atar y desatar

Al poder de las llaves se une el de atar y desatar. Como hemos indicado más arriba, Suárez parte de la base de que en el pasaje de Mateo 16:16-19 Cristo entregó a Pedro la potestad para gobernar toda la Iglesia. La soberanía espiritual es jurisdicción y poder (*Defensio fidei*, III, 16, 5). Es decir, la capacidad de realizar actos vinculantes para la comunidad de creyentes. Sin embargo, dicha autoridad está circunscrita a los lazos de unidad de los fieles, y no a la *potestas* del romano pontífice como soberano de los Estados Pontificios.

Suárez afirma que con las palabras “atar” y “desatar”, Cristo dio a Pedro el poder legislativo y coercitivo (*Defensio fidei*, III, 10, 13). El primer aspecto se refiere a la capacidad para dictar normas obligatorias para toda o parte de la comunidad de creyentes, delimitado por el territorio u otra circunstancia. Los preceptos tienen por objeto prohibir ciertas acciones, permitir las, requerir ciertas actividades o reconocer un espacio de libertad para los fieles.

Con respecto al poder coercitivo, Francisco Suárez afirma que el poder de “atar” incluye el de reprimir, castigar e incluso apartar de la comunidad (*Defensio fidei*, III, 23, 6). Asimismo, el autor señala, la capacidad de gobierno de Pedro en esta materia es tan fuerte que sus efectos llegan al cielo. Es decir, si el sancionado no se arrepiente será considerado como pagano (*Defensio fidei*, III, 23, 6).

Pedro tiene la capacidad de aplicar toda clase de penas eclesíásticas y censuras. Estas últimas son sanciones cuya finalidad es directamente espiri-

tual porque por medio de ellas se busca el arrepentimiento de quien pecó. La censura más grave es la excomunión, cuyo efecto principal es la prohibición de recibir sacramentos. Suárez explica que la determinación de la sanción está entregada a la prudencia y equidad del primado, teniendo en consideración lo que a cada fiel le conviene en relación con el fin último (*Defensio fidei*, III, 23, 11). Suárez presenta ejemplos de actos de este tipo, como el de Pedro con Ananías (*Defensio fidei*, III, 23, 12), y apoya su tesis en las exégesis de Beda, Agustín, Gregorio, Crisóstomo, Teofilacto, Anselmo, Paciano y Ambrosio (*Defensio fidei*, III, 23, 13).

Suárez extiende la facultad petrina de sancionar a penas temporales a los monarcas cristianos, que incluye la privación de sus reinos como un medio de corrección (*Defensio fidei*, III, 23, 13). Suárez afirma que es importante contener a tales gobernantes, puesto que al ser más libres es más fácil que yerren y arrastren al error a sus súbditos (*Defensio fidei*, III, 23, 20). El autor cita ejemplos de decisiones papales, como la de Gregorio VII respecto de Enrique IV, consistente en la privación de su imperio y de su reino (*Defensio fidei*, III, 23, 14).

Asimismo, el jesuita señala que, si bien la potestad petrina es semejante al poder que Cristo dio al Colegio Apostólico en el pasaje de Juan 20: 21, difiere de él, porque la capacidad de gobierno de Pedro es perpetuo e independiente, mientras que la potestad de los demás apóstoles existe como una facultad subordinada a la de Simón Baryona (*Defensio fidei*, III, 11, 12).

IV.2. Análisis de Juan 21:15-17 en relación con la potestad del romano pontífice

Así como otros escolásticos, el *Eximio* relaciona el pasaje de Mateo 16:16-19 con el de Juan 21:15-17 para confirmar la realidad y naturaleza del poder de Pedro:

Cuando, pues, hubieron comido, dijo Jesús a Simón Pedro: Simón (hijo) de Juan, ¿me amas más que estos? Él le dijo: Sí, Señor, tú sabes que te amo. Díjole: Apacienta mis ovejas. Por segunda vez le dijo: Simón, hijo de Juan, ¿me amas? Pedro le respondió: Sí, Señor, tú sabes que te amo. Jesús le dijo; Apacienta mis ovejas. Por tercera vez le dijo: Simón (hijo) de Juan, ¿me amas? Pedro se puso triste de que por tercera vez le preguntase: ¿Me

amas? Y le dijo: Señor, tú lo conoces todo, tú sabes que te amo. Díjole Jesús: Apacienta mis ovejas³.

La escena ocurre después de la Resurrección y es muy próxima a la Ascensión. Por eso mismo, es un momento determinante para el futuro de la Iglesia. La exégesis católica y algunos autores protestantes, afirman que la escena narrada en Juan 21:15-17 es propiamente el momento en que Cristo da la misión de gobernar a la comunidad de discípulos (Valentini, 2010, 1131; Bultmann, 1957, 552; Ratzinger, 2005, 25; Pesch, 2003, 36).

Suárez estima que en este pasaje del Evangelio, al preguntar Cristo tres veces a Pedro si lo ama da a entender que le encargaría algo muy preciado para Jesús: la Iglesia, por la cual había dado su vida (*Defensio fidei*, III, 10, 16). Además, considera que son centrales las palabras “apacienta mis ovejas”. El jesuita entiende que por ellas Cristo nombra al apóstol pastor de los creyentes y vicario suyo (*Defensio fidei*, III, 10, 16). El término “apacentar” en la Sagrada Escritura implica realizar actos que no solo se refieren a procurar el alimento del rebaño, sino también el cuidado de las ovejas, su gobierno, defensa y la protección de sus vidas. Por esto, concluye Suárez, Cristo confió a Simón Baryona todo lo relacionado con el cuidado de los fieles y no solo la predicación de la palabra (*Defensio fidei*, III, 10, 17).

En el Antiguo Testamento Dios se presentó como el pastor del pueblo de Israel (cf. Ezequiel 34:4; Isaías 40:11; Salmo 23: 1-6). Cristo afirmó que Él mismo era el Buen Pastor que conocía a sus ovejas y da la vida por ellas, que ellas lo reconocían y seguían su voz (Juan 10:11-18). También se presentó como la puerta del aprisco (Juan 19:9). Aplicado a Pedro significa que el apóstol ha recibido la potestad vicaria de Cristo para custodiar a los creyentes. Su oficio es ser pastor, como Jesús. Para esto debe ser fiel a su persona y palabra, así como estar dispuesto a dar la vida por la Iglesia.

V. La potestad de Pedro abarca toda la Iglesia

Decíamos más arriba que Jesús encomendó el cuidado del conjunto de discípulos solo a Pedro y que la entrega de su potestad va unida al nacimiento de la Iglesia. Una consecuencia de estas afirmaciones es que la Iglesia y el primado petrino son inseparables. Hay entre ellas una absoluta corres-

³ SAGRADA BIBLIA, JUAN 21: 15-17, traducción de la Vulgata de Eloíno Nácar Fuster y Alberto Colunga O. P., Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1944.

pondencia. Así, la Iglesia se sostiene en Pedro, su cimiento, pero la potestad de aquel solo tiene significado (sentido) al interior de la comunidad de los creyentes.

Suárez afirma que el aspecto jurisdiccional del primado petrino es clave para la unidad de la Iglesia y su buen gobierno. De igual forma, estima que el gobierno monárquico es el mejor y que en el caso de la Iglesia es necesario, porque si no hubiera una única cabeza, fácilmente se caería en cismas. Tampoco habría una autoridad capaz de convocar un concilio de manera vinculante. Por otro lado, el autor considera que si el poder de gobierno supremo en la Iglesia estuviera en el concilio ecuménico, sería difícil resolver los problemas de la comunidad eclesial, por la dificultad en convocarlo. Ese argumento, que él llama de razón, es también defendido por Cipriano, León y Anselmo, entre otros (*Defensio fidei*, III, 10, 22).

Suárez defiende que el oficio petrino fue instituido por Jesucristo, en contraposición a la tesis jacobina de que el poder papal fue creación posterior a Cristo y con fines políticos. A su juicio, la potestad petrina está fundada en el hecho de que Cristo dio una facultad específica al apóstol Simón para gobernar perpetuamente a todos los discípulos sin distinción (*Defensio fidei*, III, 11, 3). Dado que dicha autoridad fue entregada directamente de Jesús, el apóstol no pudo ni quiso dejar este oficio (*Defensio fidei*, III, 13, 8), el cual ejerció en todo momento como aparece en diversos pasajes del Nuevo Testamento —por ejemplo, Pedro preside el Concilio de Jerusalén (cf. Hechos 15:1-29) y Pablo, para mantener los lazos de comunión con su pastor, va a esa ciudad a conocer a *Cefas* y está con él unos quince días (cf. Gálatas 1:18)—.

Respecto de la potestad de Pedro y de su relación con los demás apóstoles, Suárez afirma que hay una igualdad fundamental entre los miembros del Colegio, pero que en él hay una cabeza que es *Cefas*. Los elementos de dicha igualdad son el apostolado, la certeza de la doctrina —que es la fuerza de la Iglesia— y el poder general de guiar a los fieles, que solo Pedro tiene en plenitud y que los demás tienen con dependencia a él (*Defensio fidei*, III, 10, 11; *Defensio fidei*, III, 11, 12).

La jurisdicción de los demás apóstoles se refiere a las iglesias particulares que regían y la sucesión estaba limitada a ellas. Mientras que la potestad de Pedro fue entregada para toda la Iglesia y por eso su sucesor adquiere dicho poder y dignidad (*Defensio fidei*, III, 12, 10). Dicho poder asegura la cohe-

sión interna de la Iglesia (*Defensio fidei*, III, 11, 3) y opera como modelo para el gobierno de las iglesias particulares (*Defensio fidei*, III, 11, 9).

VI. El primado de Pedro se perpetúa en el romano pontífice

Francisco Suárez afirma que el primado petrino no se extinguió con la muerte de *Cefas*, sino que se perpetúa en el romano pontífice (*Defensio fidei*, III, 12, 2). Es decir, el oficio eclesiástico capital tiene la misma potestad que Pedro recibió de Cristo. Así lo entendieron los padres de la Iglesia, que manifestaron la supremacía del obispo de Roma al referirse a él con títulos especiales. Por ejemplo, Jerónimo y Optato lo llaman “Cabeza de los apóstoles”, Isidoro le dice “Pastor de la humana grey” y Anselmo lo nombra “Vicario principal” (*Defensio fidei*, III, 10, 21).

Suárez señala que la institución de Pedro como Vicario de Cristo no era un privilegio exclusivo suyo, sino un oficio estable y de derecho ordinario en función de la Iglesia, ya que esta permanecería para siempre (*Defensio fidei*, III, 12, 1). Como dijimos más arriba, el primado fue establecido para conservar la unidad de dicha colectividad, por tanto, el primado petrino debía mantenerse perpetuamente y trascender la vida terrena del apóstol (*Defensio fidei*, III, 12, 2). Suárez apoya su afirmación en san Agustín, a quien interpreta en el sentido de que dicho apóstol recibió las llaves no solo para él individualmente, sino para su sede, para que esta se mantuviese para siempre y así pudiera sostener y gobernar la Iglesia (*Defensio fidei*, III, 12, 2).

Cabe señalar que después de que Cristo designó a Simón Baryona como piedra de la comunidad de creyentes le dijo que “las puertas del infierno no prevalecerán contra ella” (Mateo 16:18). El jesuita estima que con estas palabras Jesús prometió que la Iglesia cimentada en *Cefas* habría de subsistir perenemente. Además, el autor vincula dicha frase con otra promesa de Jesucristo a Pedro: “Yo he rogado por ti para que tu fe no desfallezca” (Lucas 22:32). Es decir, el apóstol puede ser cimiento de la comunidad de creyentes porque Jesucristo ha orado por él para que sea fiel. Esa mutua dependencia entre Pedro y la Iglesia lleva a Suárez a deducir que mientras esta perdure se conservará la función petrina. Por esto cita las palabras de Ambrosio: “Donde está la Iglesia, allí está Pedro” (*Defensio fidei*, III, 12, 2).

Suárez, además, relaciona este argumento con la perícopa de Juan 21:15-17 mencionada más arriba. En este sentido, afirma que Cristo encomendó

a Simón Baryona el cuidado de sus ovejas. No se trata, como dice Bernardo, de este o de aquel grupo de fieles, sino de todos, es decir, tanto de los creyentes vivos en ese tiempo como de los cristianos futuros. De ahí que el cuidado de los creyentes fue entregado a Pedro en cuanto simiente y fundamento de sus sucesores. Como dicho encargo había de continuar tras la muerte del apóstol, este tuvo que determinar el modo de sucesión, de manera que la Iglesia siempre fuera un solo rebaño cuidada por Pedro pastor único (*Defensio fidei*, III, 12, 3).

Francisco Suárez relaciona el pasaje de Juan 21:15-17 con el de Juan 10:16 cuando Jesús dijo: “Tengo otras ovejas que no son de este aprisco, y es necesario que yo las traiga, y habrá un solo rebaño y un solo pastor” (*Defensio fidei*, III, 13, 3). La unidad de todos los creyentes debía conservarse a lo largo del tiempo, para que la Iglesia en toda época fuera una y la misma. Por esta causa, el pastor supremo siempre es el mismo en cuanto a la sede, aunque la persona no sea la misma, de modo semejante a la Iglesia que es una, aunque no lo sea en la identidad de los individuos. Reafirma esta posición con las palabras de Aurelio Agustín que sostiene que Cristo habló de un solo guía porque en Pedro encomendó la unidad, ya que solo a él le dijo que apacentara sus corderos (*Defensio fidei*, III, 12, 4).

El poder petrino se ha transmitido por sucesión legítima del obispo de Roma, de modo que el Sumo Pontífice detenta la potestad que Pedro recibió directamente de Cristo. Si relacionamos lo dicho en los apartados anteriores, podemos afirmar que para conservar y acrecentar el reinado de Jesucristo en las almas, se requiere que estas acojan el don de la fe y reciban el bautismo. Así las personas forman parte del nuevo pueblo de Dios, son las ovejas que pasan por la puerta que es Cristo mismo y de quienes Él es el Buen Pastor. Pero para la conservación de dicho rebaño se necesita un pastor único en la tierra, como se ha dicho. A este argumento, Suárez añade que el sucesor de Pedro debe ser un solo obispo y no un grupo de personas (*Defensio fidei*, III, 13, 2). Además, solo el obispo de Roma es el verdadero sucesor de Pedro. Esta tesis, aunque no aparece expresamente en la Sagrada Escritura, “se contiene virtualmente en los principios revelados en ella (*Defensio fidei*, III, 13, 5). El autor lo explica de la siguiente manera: el primado fue otorgado a Pedro perpetuamente por Cristo, pero como el apóstol no viviría en la tierra para siempre, la duración del oficio debería realizarse por la sucesión en la dignidad de modo individual por diversas personas. Suárez añade que, dado que la fijación del texto del Nuevo Testamento solo

acaba después de la muerte de Pedro, para que los fieles sepan con seguridad cuál es la sede petrina basta “la aplicación de la institución y dignidad a tal episcopado le sea propuesta suficientísimamente a la misma Iglesia por una evidente tradición y por una práctica continua y conocidísima” (*Defensio fidei*, III, 13, 5). Por esto, Suárez explica que por la finalidad de la Iglesia era necesario que esta fuera perceptible. De igual forma, era indispensable que el cargo de Vicario de Cristo fuera visible a la comunidad de fieles “en una sede y en una sucesión particular y determinada” (*Defensio fidei*, III, 13, 6). Cabe señalar que la Sagrada Escritura no determina expresamente el lugar donde Pedro debía ejercer su autoridad eclesial. Sin embargo dicho apóstol fue el primer obispo de Roma y ocupó ese cargo junto con la potestad suprema. Después de asentarse en la capital del imperio romano no cambió de sede y murió en esa ciudad. Además, en su vida no abandonó la dignidad pontificia. De ahí que el obispo de Roma sea el sucesor de Pedro en el primado (*Defensio fidei*, III, 13, 12).

Suárez, igualmente, se pregunta si era factible que pudiera haber varios sucesores de Pedro actuando en forma colectiva. Su tesis es que aquello no es posible, porque Cristo dio el poder personal e individualmente al apóstol, de suerte que la sucesión debe recaer en un solo obispo. Por otra parte, si varios ejercieran el primado en realidad ninguno de ellos sería el primero. Así, nota Suárez, lo afirman Cipriano y Atanasio (*Defensio fidei*, III, 13, 4). Además, después de la muerte de Pedro siempre le ha sucedido solo una persona (*Defensio fidei*, III, 13, 12).

VII. La actividad del romano pontífice como prueba de la potestad suprema

Suárez afirma que desde sus orígenes cada Sumo Pontífice ha fundamentado su primado en el derecho divino, al ser legítimo sucesor de Pedro. Para esto, en el capítulo XV del libro III de *Defensio fidei*, cita actos de los Romanos Pontífices desde Pedro hasta Inocencio III, con lo cual prueba el ejercicio constante de dicha potestad.

La actividad de los Romanos Pontífices muestra la continuidad del ejercicio de la potestad tanto a lo largo del tiempo como en la extensión de las materias que comprende. No se redujo a la diócesis de Roma, sino que se extendió a todos los fieles, sea el lugar donde se encontraran, y territorialmente se fue ampliando en la medida en que se fueron incorporando

más personas a la Iglesia. Asimismo, las disposiciones del oficio primacial fueron acatadas por la mayoría de los grupos de fieles a las que se dirigían, y fueron sancionados quienes no las cumplieron.

Suárez afirma que cada romano pontífice ha reclamado la potestad de la institución del primado y la ha ejercido como sucesor de Pedro respecto de toda la comunidad cristiana, y nunca ha quedado reducida a aspectos meramente protocolares, (*Defensio fidei*, III, 16, 1). Asimismo, el jesuita señala que cada obispo de Roma ha afirmado su dignidad y poder de diversas maneras. Una forma ha sido afirmar la preeminencia de Pedro y señalar que el sumo pontífice es su sucesor. Otra manera ha sido la determinación o reserva de la soberanía espiritual sobre toda la Iglesia por parte del Papa. De este modo, en distintas épocas el Sumo Pontífice ha tomado títulos que corresponden a dicho primado. Finalmente, a lo largo de la historia el romano pontífice ha defendido dicha preeminencia y ha luchado contra los errores de comprensión del contenido de la fe (*Defensio fidei*, III, 15, 2).

Por último, la actividad del romano pontífice como supremo pastor de la Iglesia también se expresa en los concilios ecuménicos, convocados o presididos por él o por sus representantes. La razón es que en ellos consta la primacía del obispo de Roma. Por ejemplo, el Concilio de Nicea señala que no deben celebrarse concilios sin el parecer del Pontífice romano (canon 1.^o), y que este era Vicario de Cristo (canon 39) (*Defensio fidei*, III, 16, 4).

VIII. Conclusiones

Francisco Suárez estudió acabadamente el juramento de fidelidad del Jacobo I y su apología para responder las tesis del monarca inglés. Tanto el *Eximio* como el rey inician su análisis sobre el poder petrino en la Sagrada Escritura, pero difieren en su interpretación. El gobernante británico le atribuye un significado adecuado a sus intereses políticos. Mientras que el jesuita efectúa una exégesis completa de los textos del Nuevo Testamento en que se apoya el primado de jurisdicción de Pedro sobre toda la Iglesia transmisible a sus sucesores, apoyado en la tradición y los padres de la Iglesia.

Suárez pone el acento en la voluntad fundacional de Cristo al analizar la cuestión de la jurisdicción del romano pontífice. El autor afirma que la potestad primacial y su misión está conectada en su origen y subsistencia a Jesús. La Sagrada Escritura y la tradición tienen tal fuerza que reconoce

en ellas actos vinculantes de Cristo respecto de su Iglesia y del primado petrino.

Suárez examina el poder petrino “desde dentro”: es una potestad para actuar como pastor de las almas, y que está al servicio de la misión espiritual que Cristo le encomendó a Simón y a sus sucesores. Al mismo tiempo, expone que tal oficio nació con la misma Iglesia, por lo que hay una relación de mutua dependencia entre la comunidad de fieles y el Sumo Pontífice. El primado es esencial a la Iglesia como fundamento de la comunión eclesial⁴.

Vale la pena señalar que los argumentos de Suárez sobre la potestad del romano pontífice tienen vigencia hoy en día. De un lado, llega a las mismas conclusiones que los exégetas contemporáneos respecto de la imagen de las llaves y en general respecto de la exégesis de los pasajes de Mateo 16:16-19 y Juan 21:15-17; y, de otro lado, el pensamiento suareciano es coherente con la más actual doctrina católica sobre el pontificado romano. Adelantándose al Concilio Vaticano II, Suárez repite a cada paso que el Papa es el principio y fundamento, perpetuo y visible, de la unidad de los cristianos.

Referencias bibliográficas

CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA

CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO DE 1983.

DE VAUX, R. (1976). *Instituciones Del Antiguo Testamento*. Barcelona: Herder.

FINLEY, T. (2006). ‘Upon This Rock’: Matthew 16.18 and the Aramaic Evidence. *Aramaic Studies* 4, 2, 133–151.

PENA BÚA, P. (2019). Francisco Suárez y la propaganda político-apocalíptica en la Inglaterra de Jacobo I: El libro V de la *Defensio fidei*; El Anticristo. En R. A. MARYKS – J. A. SENENT DE FRUTOS (Eds.), *Francisco Suárez (1548–1617), Jesuits and the Complexities of Modernity*. Boston: Brill, 272-299.

PENA GONZÁLEZ, M. A. (2018). “Defensio fidei” de Francisco Suárez y su conflicto con Jacobo I. *Revista Jurídica Digital UANDES* 2/1, 42-58.

⁴ Suárez no tiene una teoría particular sobre el oficio eclesiástico del Romano Pontífice y su potestad, sino que expone la comprensión de esta institución desde las fuentes cristianas más antiguas hasta las del momento en que redacta la *Defensio fidei*. De esta forma demuestra que dicho oficio tiene su origen en las palabras y acciones de Cristo y que ha sido reconocido por los creyentes desde el origen de la Iglesia. Asimismo, el Doctor Eximio reafirma el poder de Pedro y sus sucesores al interior de la Iglesia. No hay otra otra autoridad sobre él y solo el Sumo Pontífice puede determinar las formas de ejercicio de su jurisdicción y la modalidad de elección del siguiente obispo de Roma.

Pesch, R. (2003). El primado del sucesor de Pedro. En Congregación para la Doctrina de la fe, *El primado del sucesor de Pedro en el misterio de la Iglesia*. Madrid: Palabra, 35-65.

— (2008). *Simon Pietro: storia e importanza storica del primo discepolo di Gesù Cristo*. Brescia: Queriniana.

PEREÑA, L. (1979). Perspectiva histórica. En L. PEREÑA *et al.*, *Francisco Suárez. De iuramento fidelitatis. Estudio preliminar: conciencia y política*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 15-215.

RATZINGER, J. (2005). *La Iglesia: una comunidad siempre en camino*. Madrid: San Pablo.

SAGRADA BIBLIA (1944). Traducción de la Vulgata de Eloíno Nácar Fuster y Alberto Colunga O. P. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

SAYÉS J. A. (1999). *La Iglesia de Cristo*. Madrid: Palabra.

SUÁREZ, F. (1971). *Defensio fidei catholicae et apostolicae adversus Anglicanae sectae errores, cum responsione ad apologiam pro iuramento fidelitatis, et Epistolam ad Principes Christianos Serenissimi Iacobi Angliae Regis*, 4 vols., edición facsímil de la edición príncipe de Coímbra de 1613, trad. José Ramón Eguillor Muniozgueren. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.

SCORRAILLE, R. (1917). *El P. Francisco Suárez de la Compañía de Jesús, según sus cartas, sus demás escritos inéditos y crecido número de documentos nuevos*. Barcelona: Subirana.

VALENTINI, D. (2010). *Primato romano*. En G. CALABRESE - P. GOYRET - o.f. PIAZZA (eds.), *Dizionario di Ecclesiologia*. Roma: Città Nuova, 1128-1150.